



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002  
Modificada por la Resolución 18839 del 23 de febrero del 2018  
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018  
NIT: 811-018955-0 DANE: 105001002020

## Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 59 del 11 de noviembre de 2021

**“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 08 de 2021 para el ADQUISICION DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y ASEO PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA”**

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

### CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 08 de 2021 cuyo objeto es: ADQUISICION DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y ASEO PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	PRODUCAR S.A.S
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO:

**ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 08 de 2021 a PRODUCAR S.A.S con NIT 900736778 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y ASEO PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

**Por valor de \$6021389 SEIS MILLONES VEINTI UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L**

#### ARTICULO SEGUNDO:

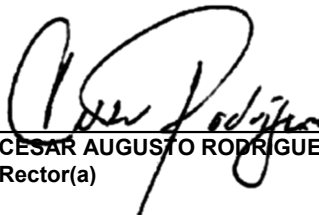
Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

**Disponibilidad No 22 con fecha 27 de octubre de 2021**

#### ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ HENAO  
Rector(a)